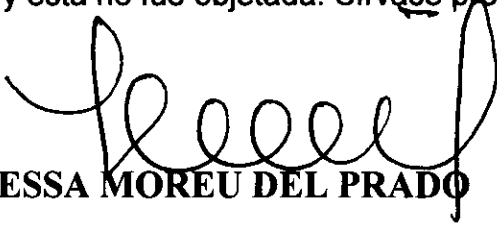


**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PS INTEGRAL S.A.S.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
RADICACION: 44-378-4089-001-2019-00141-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y ésta no fue objetada. Sírvase proveer.


LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA
GUAJIRA, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PS INTEGRAL S.A.S.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
RADICACION: 44-378-4089-001-2019-00141-00

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$10.643.000.00)
M/L En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ